29610 13.0812.



DECRETO N° 1003/5144

PEÑALOLÉN, 03.08.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 14 de Junio de 2012, la Municipalidad de Peñalolen suscribió un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación Ciudadana Cordillera y la Municipalidad de Peñalolén para la ejecución del Proyecto con código "FNSP12-ESP- 17", en el Marco del programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél Convenio.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito entre el "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, LA ASOCIACIÓN CIUDADANA CORDILLERA Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN", de fecha 17 de Abril del 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:





Ciple

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ASOCIACIÓN CIUDADANA CORDELLERA Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO "FNSP12-ESP-17", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2012:

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáriez, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235 piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Asociación Ciudadana Cordillera, representada por su Presidente doña Veronica Villaión Flores, ambos domiciliados en Geomensores N° 5632 Peñalolén y la Municipalidad de Peñalolén, representada por su Alcalde, don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en AV GRECIA N°8735 Penalolén, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

FRIMERO: En conformidad a lo previato en la Ley N° 20.502 que crea el Ministeno del Interior y Segundad Pública, corresponde a dicha Secretaria de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuenda, la violencia y la reincidencia delictual, además de calebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y avaluación de las políticas, planas y programas de segundad intener y orden público.

Que en consonancia con la anterior, el Ministerio del Interior y Sagundad Pública, a través de la Subsecretaria de Prevención del Delito ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir —en el marco del Plan Chile Seguro— a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de Inseguridad o temor de la población ente el acaecimiento de eventuales hechos delicuales, algunos de los cueles serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de sejección objetivo y transparente.

Se deja constancia que el Fondo de Gestion en Segundad Ciudadana es el simil del Fondo Nacional da Segundad Pública, a que alude el Plan de Segundad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior:

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaria de Estado la convocatoria pertinonte, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N°516, de fecha 4 de junio de 2012, de la Subsecretaria de Prevención del Delito, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2012 del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el Proyecto código FNSP12-ESP-17, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2012, del Fondo, aprobadas tior Resolución Exenta N° 601, de fecha 5 de abril de 2012, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

CL

13/69/54

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la Asociación Ciudadana Cordillera, en adelante la "Adjudicatorie" y la municipalidad de Posatolen, en adelante la "Entidad Ejecutoria", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto con codigo FNSP12-ESP-17, en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de \$54.756.000. (Cincuente y cuatro millones setecientos sesents mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$37,360,000.- (Treinta y sieta miliones trescientos aesenta mil peaos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Proyecto cuerna con aportes propios por la suma de \$17.400.000.- (Discisiote millones custroclentos millopesos), en los términos específicados en el Proyecto que se adjunta.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutoria deberán ser utilizados para les actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados un sidud del presente Convento deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la clausula Decimo Sexta de este instrumento.

cos recursos papasados no se incurporarán os presupuesto de la Entidad Ejeculora y deberán ser administrados en una cuenta abancarias exclusiva para los fondos que la sean transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizar por el presente Convenio, déjeso establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO:

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

1389

Andrew Control of the Control	tali paramenta ny kaominina dia mandri dia m	<u> </u>		
GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE PROPIO	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$ 31,200,000	\$ 11,000,000	*0	\$ 42,200,000
Operación	\$ 2.560,000	\$1,400,000	\$ D	\$ 3,960,000
infraestructura	\$ 2,000,000	\$ 4.200,000		\$ 6.200,000
Equipamiento	\$0	\$ 800,000	30	\$ 800.000
Difusión	\$ 1,500,000	30	\$ 0	\$ 3,600,000
Evaluation	\$.0	\$ C	\$ 0	
TOTAL	\$ 27,360,000	\$ 17,400,000	\$.G	\$ 54,760,000

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

j

P



f

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 15 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo antenor, la Entidad Ejecutora tendra un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tras meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima. En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por el Ministerio, podrá, en los tres meses restantes antenormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientres el ecto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judidalmente para obtener la restaución de los iondos adjudicados y antregados, sin el evento que concurro alguna de las siguientes causales:

- Forque la entidad ejecutora no inicia oportunamente la ejecución del proyecto
 en el plazo indicado en el Convenio
- por disolución de la smidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del provecto.
- c) Por presentarse un estado de notona insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Por exigino el interés público o la segundad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de les obligaciones contemptadas en las Basse de la Convocatoria.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causos o heches imputables a la entidad ejecutora.
- h) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan aido aún ejecutados, poniendose por este solo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de estos, equivalente entre si.

Pare le dituelon del Proyecto, la Childad Ejeculora deberá inclatar en si lugar de intervención a Questición una sensitación visible en la cual se de cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra



financiado por la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Segundad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoria interna de la Subsecretaria de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoria a la Entidad Ejecutore para varificar el correcto uso de los recursos y ravisar los antecedentes que respetidan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaria. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio Implementara para los proyectos aprobados de la convocatoria 2012 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora resquardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área lemática de Estudios y los de la clasificación de intervención breve quedarán excluídos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parametros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán anviados por el Ministerio, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del provecio.

El Ministerio entregerá a la Entidad Ejeculora los instrumentos e insumos técnicos para llever a cabo esta evalunción, de novación a superior aprobado. Sólo los proyectos de Innovación deberán diseñar o determinar los instrumentos e utilizar, como así aplicar, tabular y registrar detes de forma independiente a las instruxciones del Ministerio.

Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora. Además, la Entidad Ejecutora se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convento según lo contemplado en la cláusula Octava del presente documento.

La responsabilidad de que la información recapada y los ciatos obtenidos sean veraces y fidedignos recaerá en la Entidad Ejecutora, y el análisis y conclusiones de los mismos serán llevados a cabo por el Ministerio, esto último a excepción de los Proyectos de innovación. Sin perjuicio de lo anterior la propiedad intelectual recaerá en el Ministerio, como est cualquier publicación o información derivada de la evaluación debe ser aprobada previamente por el Ministerio de acuerdo a las cláusulas Novena y Décimo Quinta.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TECNICA.

DECIMO SECUNDO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un prefesional sejeccionado por la Enidad Ejecución para 1989 al presente ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final

h



aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto al al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Entidad Ejecutora o del Ministerio.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el riar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar adlaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinenta y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de cerificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y termino establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, olorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podra, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desda la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparle Técriica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el deserrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando ses pertinente y scompanar la ejecución del Proyecto de manera periodica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumpildos los requienos que para ello defermina el Ministerio.

El Ministeno estara facultado para fiscalizar y supervisor la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución Nº 759 del año 2003, de la Contralorie General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducantos a facilitar las acciones de supervisión, auditoria y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como edministrativo-financieros, manteniendo a disposición de áste la documentación e información que de cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo el Ministerio podrá inhabilitaria para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO CUARTO: Déjasa establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PAGISUSTOS.



DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generam contenidos, manueles, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convento, la propiedad intelectual será del Ministerio.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente esta mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de setos utilico cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de esta Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigante y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contratoria Ganeral de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jete de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaria de Prevención del Delito o por quen este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará al Ministeno un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el nrigen del aporte.

Asimismo, la Entidad Ejecutora debará rendir cuama si Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medic de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco dise corridos de cada mes, que deterra señalor, a la menos, el monto de los recursos recibidos, el monto cetallado de la inversión realizada y el saldo disponibla el mas algulente, como lambién, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloria General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientres la Entidad Ejecutora que deba recibidos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaria de Prevención del Delito, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el periodo de su vigencia, debiendo presentar el Informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a traves de la Subsecretaria de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informa de ejecución.

gr

1

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaria de Prevención del Delito y aqualla institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del Informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con lodo, el Ministerio, cuando lo estime conveniente podra solicitar información específica o informes de avances respecto a especios particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domicilladas en la comuna de Santiago, y que se someian a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contratoria General de la República, conforme lo establece la Ley Nº 10.336.

DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN

DECIMO NOVENO: De acuerdo a las Bases de Convocatoria año 2012, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta Nº 493, de fecha 20 de merzo de 2012, y modificadas por Resolución Exenta Nº 601, de fecha 5 de abril de 2012, ambas de la Subsecretaria de Prevención del Delito, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin tines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaria de Prevención del Delito una deria compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva; en la que se oblique a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo Convenio deberá delebrarta entre la entidad privada sin fin de fucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaria de Prevención del Delito.

En consideración a lo anterior, la Asociación Ciudadena Cordillera haciendo uso de esta prerrogativa delega en el Municipio de Peñalelen la ejecución material del proyecto para lo cual se adjunta al presente Convenio carta de compromiso donde la este último se obliga a asumir la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio entendiándose que para todos los electos forma parte integrante de éste.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSINO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibañaz por el Ministeno del Interior y Segundad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Segundad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece como Representante Legal, doña Verónica Villatón Flores, por la Asociación Ciudadana Cordillera consta del Acta del Directorio del 16 de 05 de 2011, Personalidad Juridica N° 2420.

1

1

La representación con que comparece como Alcalde, don Claudio Orrego Larrain por la Municipalidad de Peñaldién, consia del Decreto Alcaldició de Nombramiento N° 171 de 6 de diciembre de 2008. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SESCRETTUAN CRISTOBALLIRA IBAÑEZ SUBSESPETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

ABSTRACTOR CHARACTERS CONTROL (1981)

PERS. JUNO. 2420 - 15-05-2011

VERÓNICA VILLALON FLORES REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN CIUDADANA CORDILLERA

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

10



ASS (MINIST)

- 2. **IMPÚTESE**, los gastos asociados a la ejecución del Proyecto cuyo contrato se aprobó en el número anterior a la cuenta 114.05.33.017, "NNA CORDILLERA".
- 3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

JAIME PILOWSKY GREENE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LUZ MARINA ROMAN ĐUK SECRETARIO MUNICIPAL